

Informe N° 19-2021-GRT

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Distribución Eléctrica

Informe de Liquidación de los Intereses Compensatorios del fraccionamiento realizado por Electronorte en el marco de los DU 035-2020, DU 062-2020 y, el Procedimiento de Liquidación aprobado mediante Resolución 071-2020-OS/CD, correspondiente al mes de diciembre de 2020

Expediente 248-2020-GRT

Lima, enero de 2021

Contenido

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Antecedentes	4
3. Determinación de los Montos de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados a Electronorte.	4
3.1 Proceso Administrativo	5
3.2 Proceso de Revisión y Validación	5
3.3 Determinación del padrón de recibos fraccionados.	5
3.4 Determinación de los intereses a reconocer	6
4. Resultados	7

Informe de Liquidación de los Intereses Compensatorios del fraccionamiento realizado por Electronorte en el marco de los DU 035-2020, DU 062-2020 y, el Procedimiento de Liquidación aprobado mediante Resolución 071-2020-OS/CD correspondiente al mes de diciembre de 2020

1. Resumen Ejecutivo

De conformidad con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 (DU 035), publicado el 03 de abril del 2020 se estableció que los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, podrán ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica hasta en veinticuatro (24) meses. Para tal efecto se ha considerado como población vulnerable a (i) usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 100 kWh mensuales; (ii) usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo.

A efectos de cumplir con la liquidación de intereses compensatorios ordenada por el DU 035-2020, mediante Resolución N° 047-2020-OS/CD publicada el 09 de mayo del presente, se aprobó la Norma “Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) dentro del marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de DU 035-2020;

Mediante Decreto de Urgencia 062-2020 se modificó el DU 035-2020, adicionándose como posibles beneficiarios del fraccionamiento a los usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 300 kWh mensuales y cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo posterior en tanto dure el estado de emergencia nacional. Asimismo, dicho decreto de urgencia modificó las reglas para el fraccionamiento de recibos de pago introduciendo detalles de cómo se cancelan los intereses con los saldos disponibles del FISE, según rangos de consumo en los recibos del servicio de energía eléctrica, lo cual generó que se modifique la Resolución 047-2020-OS/CD por la Resolución N° 071-2020-OS/CD que estableció la Norma “*Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035- 2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020*”, (En adelante Procedimiento de Liquidación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.4 del Procedimiento; Electronorte registró en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE) la información de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento.

Luego de haber revisado la información mediante Oficio N° 1094-2020-GRT el 18/12/2020, Osinergmin comunicó a Electronorte las Observaciones respecto a la información sobre intereses compensatorios a efectos de que sean absueltas en un plazo de 5 días calendarios de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.6 del Procedimiento.

Mediante Carta N° GC-1179-2020, del 23/12/2020, Electronorte presentó la absolución de las Observaciones comunicadas mediante Oficio N° 1094-2020-GRT.

Osinergmin procedió a validar y revisar la información correspondiente al levantamiento de observaciones de Electronorte, elaborando el informe técnico dando cuenta de los detalles del proceso administrativo y técnico para el reconocimiento de los intereses compensatorios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020.

Luego, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.7 de la Resol. 071, la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin a través de un Informe de liquidación presentará al Minem el informe de los intereses compensatorios a ser pagados a dicha empresa.

2. Antecedentes

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, que declaró por el plazo de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, publicado el 27 de marzo y 10 de abril del 2020, respectivamente, que prorrogó el EEN hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril de 2020 que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020.
- Decreto de Urgencia 074-2020.- Decreto de Urgencia que crea el Bono Electricidad en Favor De Usuarios Residenciales Focalizados Del Servicio Público De Electricidad (en adelante DU 074).
- Decreto de Urgencia N° 035-2020.- Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19 (en adelante “DU 035”).
- Decreto de Urgencia N° 062-2020.- Decreto de Urgencia que modifica el DU 035 (en adelante “DU 062”).
- Decreto Ley 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM. - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Resoluciones Osinergmin N° 206-2013-OS/CD y 172-2018-OS/CD. - Norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”.
- Resolución Osinergmin N° 071-2020-OS/CD. - Aprueba la Norma “Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020.

3. Determinación de los Montos de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados a Electronorte.

Para la determinación del monto de liquidación de los intereses compensatorios en general se realizan tres actividades.

La primera se inicia con la presentación a Osinergmin de los Formatos 1 con la Tabla de Padrón de Registro, el Formato 2 con el Padrón de Ejecución Mensual y el Formato 5 que contiene el sustento para la determinación de los intereses compensatorios, todos aplicables a las empresas distribuidoras de electricidad.

La segunda actividad consistió en la validación y revisión por el Osinergmin de la información del monto de los intereses compensatorios presentados por las empresas distribuidoras lo cual de ser el caso pueden estar afectos a recibir observaciones.

La tercera actividad contempla la revisión del levantamiento de observaciones y determinación de la liquidación.

3.1 Proceso Administrativo

El DU 035 estableció que los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, pueden ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica hasta en veinticuatro (24) meses. Asimismo, mediante DU 062 se modificó el DU 035-2020, adicionándose como posibles beneficiarios del fraccionamiento a los usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 300 kW.h mensuales y cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo posterior en tanto dure el estado de emergencia nacional.

Conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del DU 035, el 06/12/2020, Electronorte realizó el registro en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE) de la información de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento establecidos en el Decretos de Urgencia 035-2020 y 062-2020.

Osinermin luego de revisado y verificado la información sobre intereses compensatorios emitió las observaciones a dicha información a través de Oficio N° 1094-2020-GRT el día 18/12/2020.

Al respecto, Electronorte mediante Carta N°GC-1179-2020, del 23/12/2020, presentó la absolución de las Observaciones comunicadas mediante Oficio N° 1094-2020-GRT.

Finalmente, previa revisión y evaluación de la información alcanzada de Electronorte, Osinermin presentará al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) un informe de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados a la Empresa.

3.2 Proceso de Revisión y Validación

Osinermin, el 18/12/2020 mediante oficio N° 1094-2020-GRT remitió a Electronorte las observaciones a la información sobre los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento realizado en el marco de los DU 035 y 062 y la Resolución 071-2020-OS/CD, otorgándosele un plazo de 05 días calendarios para el respectivo levantamiento de observaciones.

Las observaciones referidas a los formatos declarados por la empresa se encuentran analizados en el Anexo del presente informe, tomando aquellas que fueron levantadas para el reconocimiento de intereses.

3.3 Determinación del padrón de recibos fraccionados.

Respecto a la evaluación del Formato 1 se observa que, la empresa ha declarado un total de 119 825 recibos para fraccionamiento, los cuales habilitan un total de 119 825 fraccionamientos, conforme se puede observar en los Cuadros N° 01 y 02.

Cuadro N° 1:

Formato 1 - Total de Recibos declarados para Fraccionamiento

Estado de Bono Electricidad	Tipo Consumo	Vulnerable	Adicional	No califica	Total
Con solicitud de Subsidio	Promedio	0	0	0	0
	Real	66,139	11,775	0	77,914
Total Con solicitud de Subsidio		66,139	11,775	0	77,914
Sin solicitud de Subsidio	Promedio	0	0	0	0
	Real	5,305	36,606	0	41,911
Total Sin solicitud de Subsidio		5,305	36,606	0	41,911
Total		71,444	48,381	0	119,825

Cuadro N° 2:

Formato 1 - Número Recibos fraccionados según Rango de Consumo y porcentaje de cobertura validados con los consumos registrados en el FOSE en los meses de marzo (vulnerables) y mayo o junio (adicionales) 2020

Periodo Recibo Fraccionado	Vulnerable	Adicional		Total
	0-100 kW/h 100%	150 hasta 300 kW/h 50%	100 hasta 150 kW/h 75%	
202006	16,029	6,765	3,636	26,430
202007	55,415	22,005	15,975	93,395
Total	71,444	28,770	19,611	119,825

3.4 Determinación de los intereses a reconocer

Respecto al Formato 2 relacionado a los intereses compensatorios a ser reconocidos se tiene un total de 239 504 recibos emitidos con cuota de fraccionamiento, de los cuales se verifica que, 01 recibo corresponden a una cuota ya reconocida anteriormente. Por lo tanto, solo se considera, para el análisis, 239 503 recibos emitidos para liquidar sus respectivos intereses compensatorios, conforme se puede observar en los Cuadros N° 03 y 04.

Cuadro N° 03: Formato 2 - Total de Recibos emitidos declarados con cuota Fraccionamiento

Estado de Bono Electricidad de Recibo Fraccionado	Tipo Consumo de Recibo Fraccionado	Vulnerable	Adicional	No califica	Total
Con solicitud de Subsidio	Promedio	0	0	0	0
	Real	132,210	23,539	0	155,749
Total Con solicitud de Subsidio		132,210	23,539	0	155,749
Sin solicitud de Subsidio	Promedio	0	0	0	0
	Real	10,593	73,162	0	83,755
Total Sin solicitud de Subsidio		10,593	73,162	0	83,755
Total		142,803	96,701	0	239,504

En el siguiente cuadro se presenta el número de recibos emitidos y agrupados por rango de consumo y porcentaje de cobertura definidos en el padrón del fraccionamiento.

Cuadro N° 04: Formato 2 - Número Recibos emitidos agrupados de acuerdo al Rango de Consumo y porcentaje de cobertura definidos en el padrón del fraccionamiento

Periodo Recibo Emitido	Vulnerable	Adicional		Total
	0-100 kW/h 100%	150 hasta 300 kW/h 50%	100 hasta 150 kW/h 75%	
202010	71,416	28,760	19,604	119,780
202011	71,386	28,744	19,593	119,723
Total	142,802	57,504	39,197	239,503

Para los 239 503 recibos emitidos entre Usuarios Vulnerables y Adicionales corresponde reconocer por intereses compensatorios un total de S/ 109 608,24. Cabe indicar que, la empresa para los suministros que calificaron como Adicionales solo realizó el cálculo y no solicitó el respectivo Interés Compensatorio a ser coberturado por el Fondo del FISE; conforme se puede observar en los Cuadros N° 05 y 06.

Cuadro N° 05: Formato 2 - Total de Intereses Compensatorios reconocidos a ser cubiertos por el FISE

Periodo Recibo Emitido	Vulnerable				Adicional				Total general de Interés Compensatorio coberturado por el FISE (S/) (E) = (D) + (D')
	Total Intereses Compensatorios Calculados (S/) (A)	IGV Interés Compensatorio Calculado (S/) (B)	Total Interés Compensatorio (S/) (C) = (A) + (B)	Total Interés Compensatorio coberturado por el FISE (S/) (D)	Total Intereses Compensatorios Calculados (S/) (A')	IGV Interés Compensatorio Calculado (S/) (B')	Total Interés Compensatorio (S/) (C') = (A') + (B')	Total Interés Compensatorio coberturado por el FISE (S/) (D')	
202010	46,776.48	8,427.58	55,204.06	55,204.06	72,623.64	13,069.41	85,694.06	0.00	55,204.06
202011	46,099.12	8,305.06	54,404.18	54,404.18	70,711.15	12,726.02	83,436.62	0.00	54,404.18
Total	92,875.60	16,732.64	109,608.24	109,608.24	143,334.79	25,795.43	169,130.68	0.00	109,608.24

Cuadro N° 06: Formato 2 - Total de Intereses Compensatorios reconocidos de acuerdo al Rango de Consumo y porcentaje de cobertura definidos en el padrón del fraccionamiento

Periodo Recibo Emitido	Vulnerable	Adicional		Total
	0-100 kW/h 100%	150 hasta 300 kW/h 50%	100 hasta 150 kW/h 75%	
202010	55,204.06	0.00	0.00	55,204.06
202011	54,404.18	0.00	0.00	54,404.18
Total	109,608.24	0.00	0.00	109,608.24

4. Resultados

- Tomando en cuenta los recibos declarados, mediante el Formato 1, con fraccionamiento correspondientes al periodo de declaración diciembre 2020, se ha validado y admitido 119 825 recibos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Empresa	N° Recibos admitidos para fraccionamiento
Electronorte	119 825

- Los recibos emitidos con cuota de fraccionamiento, declarados mediante el Formato 2, correspondientes al periodo de declaración diciembre 2020, se ha validado y reconocido 239 503 recibos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Empresa	N° Recibos reconocidos con cuota de fraccionamiento
Electronorte	239 503

3. Como resultado de la revisión de la información declarada por la empresa, mediante el Formato 2, en su levantamiento de observaciones referente a la determinación de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento, se admite S/ 109 608,24 como monto total de interés compensatorio a reconocer a la empresa Electronorte, como se muestra en el siguiente cuadro:

Empresa	Monto total de intereses compensatorios a reconocer (S/)
Electronorte	109 608,24

Lima, 08 de enero de 2021

[rrollantes]

ANEXO

Revisión del Levantamiento de Observaciones de Electronorte

La empresa Electronorte, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 035 y en el numeral 8.4 del Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios, con carácter de declaración jurada registró en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE), la información de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento de los recibos de energía eléctrica emitidos por la concesionaria.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.6 del procedimiento, revisó la información de la liquidación de intereses compensatorios presentada por la empresa, encontrando observaciones las que fueron comunicadas el 18/12/2020 mediante Oficio N° 1094-2020-GRT.

Mediante Carta N° GC-1179-2020, del 23/12/2020, Electronorte presentó su Levantamiento de Observaciones comunicadas mediante Oficio N° 1094-2020-GRT.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. En el Formato 1 se han identificado:

1.1. Observación 1

77 918 recibos fraccionados cuyos usuarios que son beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” creado con el Decreto de Urgencia 074-2020. En este caso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del mencionado decreto, el fraccionamiento de estos recibos debe quedar sin efecto, así como los intereses compensatorios.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que la aplicación del Fraccionamiento dispuesto mediante DU 035-2020 y DU 062-2020, se ha realizado a suministros cuyo Bono Electricidad han sido consumido en cancelar sus deudas anteriores y que, aun así, les quedó saldo de deuda que pasó a fraccionarse. En ese sentido, corresponde realizar el fraccionamiento del importe de los saldos pendientes de pago durante el plazo que señala los numerales 3.1 y 3.3, para los casos de Población Vulnerable y para los Usuarios Adicionales, respectivamente.

Adicionalmente, señala que en la Resolución Osinerghmin N° 083-2020-OS/CD, Artículo 6.- Del fraccionamiento de los recibos pendientes de pago, precisa lo siguiente “... De otorgarse el fraccionamiento a un Usuario Beneficiario del “Bono Electricidad”, este fraccionamiento quedará automáticamente sin efecto en aquellos recibos comprendidos dentro del alcance del subsidio otorgado”.

La empresa señala que los 77 918 suministros observados ya no tenían saldo a favor del Bono Electricidad, indicando que se habría agotado la totalidad del subsidio.

Por tanto, Electronorte indica que, las observaciones deben considerarse levantadas.

Análisis de Osinergmin

De acuerdo a lo argumentado y sustentado por la empresa mediante la información alcanzada y teniendo en consideración que los argumentos se encuentran validados en los ejemplos presentados, se admiten los suministros en cuestión para ser verificados con las demás validaciones.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.2. Observación 2

3 recibos fraccionados con opciones tarifarias diferentes a las definidas en los numerales 5.1 y 5.2 del Procedimiento de Liquidación aprobado mediante la Resolución 071-2020-OS/CD, que incluyen la BT5B, BT5D y BTE.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que ha realizado la verificación de la tarifa actual en su Sistema Comercial, concluyendo que, los 3 recibos observados, corresponden a la tarifa BT5BR.

Además, la empresa adjunta como evidencia los recibos de energía de los periodos de octubre y noviembre 2020.

Análisis de Osinergmin

Considerando lo declarado por Electronorte y de acuerdo a los recibos mostrados como evidencia del sustento, corresponde aplicar el fraccionamiento, teniendo en consideración el cumplimiento de los demás criterios de validación.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.3. Observación 3

1 casos, no califican como Usuario Adicionales de acuerdo a lo establecido en el DU-062-2020.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que ha modificado los Formatos que registran en el PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información del levantamiento de observaciones, se verifica que la empresa ha corregido la información reportada.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.4. Observación 4

Las tasas de interés utilizadas en el fraccionamiento de 15 375 recibos no son consistentes con las tasas declaradas en las fechas consignadas en el Formato 1.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

De acuerdo a lo declarado y argumentado por la empresa, se considera las tasas declaradas.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.5. Observación 5

35 500 casos, los días utilizados para cálculo de los intereses compensatorios no son consistentes con lo declarado.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Se admite que la cantidad de días declarados por Electronorte, los cuales son utilizados para el cálculo de los intereses compensatorios.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.6. Observación 6

En 89 357 casos, existen errores en el cálculo de los intereses compensatorios.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información alcanzada por Electronorte se verifica el levantamiento de la observación. Cabe precisar que los cálculos han sido realizados con las tasas redondeadas a 6 decimales.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.7. Observación 7

En 94 864 casos, existen errores en el cálculo final de los intereses compensatorios al utilizar coberturas diferentes a las dispuestas en los Decretos de Urgencia 035-2020 y 062-2020.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información del levantamiento de observaciones, se verifica que aún existen suministros con errores en el cálculo del Interés Compensatorio.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera parcialmente levantada la observación.

1.8. Observación 8

En 113 223 casos, el interés compensatorio calculado declarado no puede ser diferente al interés compensatorio que ya se encuentra aprobado.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información del levantamiento de observaciones, se verifica que la empresa ha corregido la información reportada.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.9. Observación 9

En 113 891 casos, el interés Compensatorio Coberturado no puede ser diferente al Interés Compensatorio Coberturado que ya se encuentra aprobado.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información del levantamiento de observaciones, se verifica que la empresa ha corregido la información reportada.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2. En el Formato 2 se han identificado:

2.1. Observación 1

155 801 recibos fraccionados cuyos usuarios que son beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” creado con el Decreto de Urgencia 074-2020. En este caso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del mencionado decreto, el fraccionamiento de estos recibos debe quedar sin efecto, así como los intereses compensatorios.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que, la aplicación del Fraccionamiento dispuesto mediante DU 035 y DU 062, se ha realizado a suministros cuyo Bono Electricidad están siendo consumido en cancelar sus deudas anteriores y que, aun así, les quedó saldo de deuda que pasó a fraccionarse. En ese sentido, corresponde realizar el fraccionamiento del importe de los saldos pendientes de pago durante el plazo que señala los numerales 3.1 y 3.3, para los casos de Población Vulnerable y para los Usuarios Adicionales respectivamente.

Además, la empresa indica que los 155 801 suministros ya no tenían saldo a favor del Bono Electricidad, indicando que se ha agotado la totalidad del subsidio.

Por tanto, Electronorte indica que, las observaciones deben considerarse levantadas.

Análisis de Osinergmin

De acuerdo a lo argumentado y sustentado por la empresa mediante la información alcanzada y teniendo en consideración que los argumentos se encuentran validados en los ejemplos presentados, se admiten los suministros en cuestión para ser verificados con las demás validaciones.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2.2. Observación 2

Las tasas de interés utilizadas en el fraccionamiento de 58 221 recibos no son consistentes con las tasas declaradas en las fechas consignadas en el reporte.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

De acuerdo a lo declarado y argumentado por la empresa, se considera las tasas declaradas.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2.3. Observación 3

En un (01) caso, existe error en el cálculo del saldo del monto total fraccionado pendiente de pago (S/).

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información del levantamiento de observaciones, se verifica que la empresa ha corregido la información reportada.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2.4. Observación 4

En 1 233 casos, existen errores en el cálculo de los intereses compensatorios.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información alcanzada por Electronorte se verifica el levantamiento de la observación, encontrándose diferencia en el cálculo de 1 231 registros. Cabe precisar que los cálculos han sido realizados con las tasas redondeadas a 6 decimales.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera parcialmente levantada la observación.

2.5. Observación 5

En 33 978 casos, existen errores en el cálculo final de los intereses compensatorios al utilizar coberturas diferentes a las dispuestas en los Decretos de Urgencia 035-2020 y 062-2020.

Levantamiento de la empresa

Electronorte señala que procedió a generar la información correcta la cual ha sido cargada al PRIE.

Análisis de Osinergmin

Luego de la revisión de la información del levantamiento de observaciones, se verifica que existen 96 139 suministros con errores en el cálculo del Interés Compensatorio final que será cubierto por el Fondo del FISE, dicha observación principalmente se presenta debido a que la empresa ha consignado cero como valor final del Interés Compensatorio a recuperar de los Usuarios Adicionales, dicho valor declarado se mantiene debido a que la empresa no ha presentado argumentos que demuestre y considere su devolución por parte del Fondo.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera no levantada la observación.